

y calles de este Pueblo, y entradas y sa-
 lidas del mismo con objeto de que
 los carruages que transitan pue-
 dan hacerlo de la mejor mane-
 ra, entendiendou dichas entradas
 y salidas, por el camino de Lorea
 hasta la Puenteja por el de Mur-
 cia, hasta el camino Real de
 Lorea á Cartagena, y para este
 genero, hasta la Puenteja de la
 Sochín y Puente del Cura, así
 mismo acuerdan, que por este ser-
 vicio que se obliga a prestar el refe-
 rido Sr. para el mismo se autorice y
 queda desde luego autorizado, para
 que todos los mercados, desde el pri-
 mo del mes de Enero proximo uso
 jo de cada punto ó carga de mer-
 caderia que se ponga en el merca-
 do, dos cuartos, y si el punto es de
 carne, cuatro cuartos, esto se enten-
 derá sin embargo de poner orís
 el carno ó bestias en el mercado,
 y sea qualquiera la clase de punto,